

RESOLUCIÓN NRO. 107

07 ABR. 2021

"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cobro Persuasivo de la Personería de Medellín"

EL PERSONERO DE MEDELLIN

En uso de sus facultades legales y Constitucionales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO

- a) . El Artículo 118 de la Constitución Política de Colombia, establece que: *"El Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley. Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas."* (Negritas nuestras).
- b) Que la Ley 136 de 1994, establece que el Personero Municipal es la suprema autoridad administrativa de la entidad, jefe de personal y nominador para los efectos legales.
- c) Que conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, las

CCUARTAS

#atención: 859075014

PROYECTO: CCUARTAS 		REVISOR: PAMURILLO 	
CODIGO:	FAHJ064	VERSION	3
RESOLUCION	324	VIGENCIA:	27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág.: www.personeriamedellin.gov.co			



CITese: 2021011946351E1

autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado,

- d) Que de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, se faculta a ciertas entidades para ejercer de manera directa la potestad de hacer efectivo el cobro de los créditos a su favor sin tener que acudir a la Jurisdicción ordinaria.
- e) Que el artículo 2 de la Ley 1066 de 2006, determinó que las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y que dentro de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional o territorial deberán establecer mediante normatividad de carácter general, por parte de la máxima autoridad o representante legal de la entidad pública, el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1o. Adoptar el Manual de Cobro Persuasivo de la Personería de Medellín, el cual hace parte integral de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO 2o. El Procedimiento de Cobro Persuasivo de la Personería de Medellín, estará a cargo del Proceso de la Oficina de Gestión Jurídica de la Entidad quien iniciará el estudio de los documentos que indiquen o contengan la deuda, a fin de obtener claridad y precisión sobre los títulos ejecutivos que

CCUARTAS

#atención: 859075014

PROYECTO: CCUARTAS 		REVISÓ: PAMURILLO 	
CODIGO:	FAHJ064	VERSION	3
RESOLUCION	324	VIGENCIA:	27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág.: www.personeriamedellin.gov.co			





CITESE: 2021011946351EI

sirvan de base para hacer el cobro persuasivo y realizar la correspondiente clasificación

ARTÍCULO 3o. El presente Manual de Cobro Persuasivo podrá ser actualizado o modificado cuando la necesidad o la Ley así lo determinen.

ARTÍCULO 4o. El Manual de Cobro Persuasivo de la Personería de Medellín, una vez adoptado por acto administrativo será publicado en la Página de la Personería de Medellín

ARTÍCULO 5o: El cumplimiento del presente manual será responsabilidad de todos los servidores de la entidad.

ARTÍCULO 6º. A la presente Resolución se anexa el documento "Manual de Cobro Persuasivo" establecido por la Personería de Medellín

ARTÍCULO 7o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Entidad

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

WILLIAM YEFFER VIVAS LLOREDA

Personero de Medellín

CCUARTAS

#atención: 859075014

PROYECTO: CCUARTAS 		REVISÓ: PAMURILLO 	
CODIGO:	FAHJ064	VERSION	3
RESOLUCION	324	VIGENCIA:	27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág.: www.personeriamedellin.gov.co			





CITese: 2021011946351E1

CCUARTAS

#atención: 859075014

PROYECTO: CCUARTAS 		REVISOR: PAMURILLO 	
CODIGO:	FAHJ064	VERSION	3
RESOLUCION	324	VIGENCIA:	27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág.: www.personeriamedellin.gov.co			

